

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 80466

Origen: Cámara Representantes - Santoro, Walter R.

Análisis: - Artículo 1- El Poder Ejecutivo adoptará dentro del plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, las medidas conducentes a obtener una rebaja no inferior al 30% de los precios al consumidor, de los artículos de primera de necesidad que se indican: aceite (un tipo) arroz (un tipo) azúcar carne (corte delantero) fideos (un tipo) huevos leche pan (un tipo) yerba - Artículo 2- En caso de mediar circunstancias extraordinarias que obstaren a dicho logro en tal plazo, el Poder Ejecutivo lo hará saber a la Asamblea General, y deberá igualmente disponer dicha rebaja, en el plazo fijado, de cinco de los artículos referidos, instrumentando los proyectos de ley y las medidas reglamentarias complementarias que permitan la efectividad de las rebajas establecidas en el artículo 1º. Para tales cometidos dispondrá de un plazo adicional de quince días. - Artículo 3- El Poder Ejecutivo tomará las providencias pertinentes para asegurar el abastecimiento de la población de los artículos de primera necesidad mencionados, e impedir su escasez. A tales efectos, podrá rebajar o suprimir derechos aduaneros, prohibir o limitar importaciones, adquirir o importar materias primas, prohibir depósitos en cámaras frigoríficas o en locales de conservación, expropiar stocks de mercaderías, establecer fondos especiales, primas o asignaciones destinadas a rebajar esos precios, y todas las demás atribuciones que para esos fines establece la Ley Nº 10.940, del 19 de setiembre de 1947 y concordantes. Podrá asimismo delegar atribuciones en el Consejo Nacional de Subsistencias. - Artículo 4- Serán de aplicación las previsiones que sobre facultades inspectivas, auxilio de la fuerza pública, infracciones, procedimientos, delitos y régimen de recursos administrativos, dispone la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947. - Artículo 5- El Consejo Nacional de Subsistencias adoptará las providencias necesarias para la más completa ilustración al público consumidor, acerca de los precios de costo y de venta de los alimentos mencionados en el artículo 1º.

Título: ARTICULOS PRIMERA NECESIDAD. PRECIO. REBAJA. MEDIDAS. ADOPCION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
07-05-1985	CRR	280/1985	ARTICULOS PRIMERA NECESIDAD. PRECIO. REBAJA. MEDIDAS. ADOPCION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
INDUSTRIA Y COMERCIO	CRR	280/1985

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
07-05-1985	CRR	Ordinaria . Sesión:20	Diario Nro.1812
04-06-1985	CRR	Ordinaria . Sesión:26	Diario Nro.1818
03-09-1985	CRR	Ordinaria . Sesión:47	Diario Nro.1839

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	280/1985	47/0	
CRR	280/1985	47/0	

Carpetas y Asuntos Asociados

Cuerpo	Carpeta/Año	Asunto	Cuerpo	Carpeta/Año	Título
CRR	13/1985	80465			ARTICULOS PRIMERA NECESIDAD. VENTA. REGIMEN.